



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

Boletín Judicial



PRESIDENCIA Y SALAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES,
DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE, FAMILIARES, MENORES, MIXTOS Y PENALES.

ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Tomo 2 , Núm. 5961 Monterrey, Nuevo León Miércoles, 29 de Agosto de 2012



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 10/2012, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE PREPARACIÓN PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL; Y AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DE PREPARACIÓN PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

SEGUNDO.- Facultades del Consejo de la Judicatura para determinar el número, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia de los juzgados. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97, fracción II, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, corresponde al Consejo de la Judicatura determinar el número, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia de los juzgados.

TERCERO.- Carga de trabajo en materia de narcomenudeo. Que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Informática se tiene que los negocios penales en materia de narcomenudeo han aumentado de manera considerable, de tal suerte que, dicha particularidad obliga a una reestructuración en los órganos de justicia.

Una forma de enfrentar lo anterior, es ordenando la conclusión de funciones del Juzgado Primero de Preparación Penal del Primer Distrito Judicial, para que parte del personal jurídico y administrativo de este órgano jurisdiccional se integre al Juzgado Colegiado en Materia de Narcomenudeo.

CUARTO.- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en sesión ordinaria del 28 veintiocho de agosto de 2012 dos mil doce, aprobó la conclusión de funciones del Juzgado Primero de Preparación Penal del Primer Distrito Judicial; y el cambio de denominación del Juzgado Segundo de Preparación del Primer Distrito Judicial.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO I**Conclusión de funciones, cambio de denominación, residencia, domicilio, competencia y jurisdicción territorial**

PRIMERO.- Se determina la conclusión de funciones del Juzgado Primero de Preparación Penal del Primer Distrito Judicial, a partir de las veinticuatro horas del día 2 dos de septiembre de 2012 dos mil doce.

SEGUNDO.- A partir del 3 tres de septiembre de 2012 dos mil doce, el Juzgado Segundo de Preparación Penal del Primer Distrito Judicial cambiará su denominación para quedar de la siguiente manera:

ACTUAL DENOMINACION	NUEVA DENOMINACION
Juzgado Segundo de Preparación Penal del Primer Distrito Judicial.	Juzgado de Preparación Penal del Primer Distrito Judicial.

El órgano jurisdiccional mencionado conservará su residencia, domicilio, competencia y jurisdicción territorial.

Asimismo, la titular del Juzgado de Preparación Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en Monterrey, Nuevo León, será quien se desempeñaba como Juez Segundo de Preparación Penal del Primer Distrito Judicial.

CAPÍTULO II**Distribución de asuntos**

TERCERO.- El Juzgado Primero de Preparación Penal del Primer Distrito Judicial, tiene hasta el día 2 dos de septiembre de 2012 dos mil doce, para proceder de la siguiente forma:

1. El Juzgado Primero de Preparación Penal del Primer Distrito Judicial, enviará al Juzgado Segundo de Preparación Penal del Primer Distrito Judicial, todos los asuntos pendientes de admisión; en trámite; pendientes de resolución; o de cualquier otra naturaleza; junto con sus anexos, valores y objetos.
2. Los asuntos en los que, al momento del reparto, deba pronunciarse alguna resolución urgente, se remitirán hasta que sea emitida por el juzgado de que se trata, quien para ese único efecto conservará su competencia original.
3. El Juez Segundo de Preparación Penal del Primer Distrito Judicial, asignará a uno de sus secretarios la tarea de realizar el acta circunstanciada en la que conste la entrega-recepción de los expedientes, valores, objetos, certificados de depósito, pólizas de fianza, garantías diversas y demás que resulten.

4. Los Juzgados Primero y Segundo de Preparación Penal, ambos del Primer Distrito Judicial, asentarán las certificaciones correspondientes en los libros de gobierno.
5. El Juzgado Primero de Preparación Penal del Primer Distrito Judicial, enviará los libros de gobierno y de registro al Juzgado Segundo de Preparación Penal del Primer Distrito Judicial.

CAPÍTULO III

Circunstancias especiales

CUARTO.- Circunstancias especiales. El Pleno del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial de Estado*.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial* y en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 veintiocho de agosto de 2012 dos mil doce.



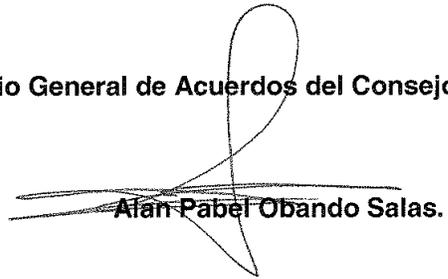
**Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León**

Magistrada Graciela Guadalupe Buchanan Ortega.

Consejero

Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.

Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura



Alan Pabel Obando Salas.
